

SECRETARIA: Palmira, noviembre 30 de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito que antecede en el que la Dirección de Talento Humano – Grupo de Indemnizaciones de la Policía Nacional solicita aclaración de la medida. Sírvase proveer.



El secretario E,

RICARDO VARGAS CUELLAR

Auto Sust

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Palmira, agosto quince (15) de dos mil veintidós (2022).

RAD: 2015-00611-00

El Capitán FABIO PORTELA ORTEGA Jefe del Grupo de Indemnizaciones de la Policía Nacional, mediante memorial que antecede informa que “en la actualidad el señor JORGE MIGUEL VILLAMIL LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78744285, tiene pendiente el reconocimiento y pago de una indemnización por disminución de la capacidad laboral, de acuerdo al Acta Junta Médico Laboral No. 3616 del 20/04/2022, por lo anterior, solicito se nos comunique si la medida cautelar se encuentra vigente y en caso afirmativo indicarnos en qué porcentaje y valor recae el embargo sobre Prestaciones sociales e indemnización del demandado impuestas por su despacho”.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OFÍCIESE al El Capitán FABIO PORTELA ORTEGA Jefe del Grupo de Indemnizaciones de la Policía Nacional, en respuesta a (**GS-2023-058768-ARPRE-GUIND-13**) al correo ditah.guind-jml@policia.gov.co – fabio.portela@correo.policia.gov.co **ACLARÁNDOLE** que el oficio de actual trámite en el presente proceso corresponde UNICAMENTE al N° 491 de fecha 21 de diciembre de 2021, en el cual se ordenó únicamente el EMBARGO y SECUESTRO que equivale al valor de la mesada actual, que hoy en día asciende a la suma \$319.370 y las adicionales de junio y diciembre por valor de \$167.055, las anteriores cuotas deben incrementarse conforme al IPC a partir del 01 de enero de 2024, o sea que esta medida **NO SE DEBE INCLUIR** sobre los conceptos de CESANTIAS, AHORROS O PRESTACIONES SOCIALES del demandado, informado al grupo de embargos de la Policía Nacional y a CASUR mediante oficios No. 1.293 del 22 de mayo de 2017 y el No. 491 de fecha 21 de diciembre de 2021. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ ENCARGADO



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Firmado Por:
William Benavides Lozano
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e02518181e7f380f3b3ea6129fdbe218f83fbb606820461ce855885a12c9134**

Documento generado en 01/12/2023 10:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>